



Referencia: 7701RTF/lgg00013

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.- APROBACIÓN INICIAL, Y EN SU CASO DEFINITIVA, DEL PLAN PROVINCIAL MÁS SEVILLA

El Pleno de la Diputación con fecha de 16 de Noviembre de 2023 aprobó el inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial “Más Sevilla”, mediante la fijación de los criterios básicos de un programa de cooperación general, y abriendo el período de recepción de propuestas municipales priorizadas. En dicho Acuerdo se exponía que

“ Las Diputaciones tienen como núcleo de su actividad el apoyo a los municipios radicados en su ámbito territorial, actividad que se traduce entre otras, en la cooperación económica a la realización de las obras y servicios municipales, que es llevada a la práctica a través del ejercicio de su capacidad financiera de gasto público.

Esta es una cooperación económica que se encuentra planificada y programada legalmente, y según el Tribunal Constitucional es un elemento central en las relaciones entre municipios y provincia, en la medida que ambos tipos de Entidades forman parte del mismo nivel de gobierno e integran una única comunidad política local, en cada provincia.

Es por ello, que con ocasión del inicio de un nuevo mandato de los gobiernos locales, tras las elecciones municipales celebradas en el mes de Mayo, la Diputación acomete la implantación de un nuevo PLAN PROVINCIAL, denominado “MAS SEVILLA” dentro de una estrategia global financiera que ronda en estos momentos los 100 millones de euros, y que desplegará una parte muy significativa de su financiación a partir de este Acuerdo - 70 millones-, para su aplicación al conjunto de las necesidades municipales en materia de inversiones, actividades y servicios.

Tras los distintos modelos de planificación aplicados en los Planes Contigo y Actúa, el PLAN PROVINCIAL “MAS SEVILLA” debe asimismo continuar con la senda de la modernización y simplificación de la cooperación local, de cara a que la gestión de los gobiernos municipales se vea eficazmente respaldada por la Diputación y por sus instrumentos, especialmente en la cooperación de tipo general, que es aquella de periodicidad anual que cubre con la mayor amplitud las necesidades municipales, y en la que corresponde a los Ayuntamientos la priorización autónoma de sus propios intereses y proyectos, por no depender su selección por Diputación de ulteriores procesos de carácter competitivos.

En este sentido, la planificación que se inicia mediante este Acuerdo, pretende alcanzar algunas mejoras que habrán de redundar en la gestión municipal.

Las primeras mejoras van destinadas a implantar una nueva secuencia en la elaboración y tramitación de los Planes, que permita integrar de forma óptima la normativa estatal básica con la normativa autonómica, y a ello obedece este primer acuerdo de Pleno, - diferente a los ulteriores acuerdos de aprobación inicial y definitiva-, que en base a la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) contiene la fijación de unos criterios básicos en orden a su traslación a los Ayuntamientos en el momento inicial de la planificación, de forma que el Proyecto de Plan se abre a la participación municipal en el arranque del procedimiento y no con posterioridad.

Otras mejoras persiguen, precisamente, facilitar que las Entidades beneficiarias puedan configurar libremente su propio Programa Municipal “MAS Sevilla” adecuado a sus necesidades e intereses

Código Seguro De Verificación:	UcVGKLAPWxSqQc1Rwf/4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	20/05/2024 15:20:43
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	20/05/2024 15:02:37
	Rosa María Torrico Fernandez	Firmado	20/05/2024 15:01:43
Observaciones	Página 1/4		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UcVGKLAPWxSqQc1Rwf/4A==		



Código Seguro De Verificación	Y4KJna+PxkhfNbyNUHTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 11:08:04
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y4KJna+PxkhfNbyNUHTNw==		





peculiares, dentro de las distintas competencias previstas en el art 7 de la LRBRL, sin que se produzca una excesiva compartimentación de los fondos entre programas de distinta naturaleza, y sin que sea necesario, en fase de solicitud, agrupar las actuaciones en Programas de la misma naturaleza presupuestaria, todo ello buscando una mayor simplicidad, pero manteniendo la versatilidad del instrumento”.

II

Dicho Acuerdo de inicio de la Planificación, procedió a la fijación de una serie de criterios básicos para el acceso a un Programa de Cooperación General, cuyos términos se mantienen en el proyecto de Plan que se somete a aprobación, y que fueron estructurados de la siguiente forma:

1. Criterios territoriales-poblacionales
2. Criterios financieros
3. Criterios de distribución
4. Criterios sectoriales
5. Criterios de subvencionabilidad
6. Criterios de asistencia técnica
7. Criterios de seguimiento y publicidad

Con posterioridad a dicho Acuerdo, se han desarrollado sucesivamente una Fase Informativa, una Fase de Propuesta municipal, y una Fase de Concertación, en las que se ha podido perfilar el contenido provisional o inicial del Plan, en función de las Estrategias y de los Programas Municipales MÁS Sevilla, presentados por los Ayuntamientos, que han podido configurar a través de sus propias propuestas, sus actuaciones y necesidades concretas y prioritarias, a cargo de este Plan iniciado en 2023 y a aprobar en 2024.

III

En virtud de su potestad planificadora, esta Diputación, de conformidad con el anterior Acuerdo de Criterios Básicos, y las Fases que se han desarrollado, se ha formulado un proyecto de PLAN PROVINCIAL bajo el procedimiento de tramitación previsto en el art 13 LAULA, por lo que en base a lo expuesto, visto el expediente formado al efecto; previos los Informes preceptivos emitidos por la Secretaría General y a la Intervención; en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 13 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía; los artículos 4.1 c), 33.2.d), y 36. 1 y 2 a) de la LRBRL 7/1985; y concordantes del TRRL, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; previo dictamen de la Junta de Gobierno, y de la Comisión Informativa correspondiente; el PLENO adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente, y en su caso definitivamente, el **PLAN PROVINCIAL MÁS SEVILLA**, por un importe total de **70.000.000 euros**, con el siguiente desglose por Líneas que ha sido solicitado por los beneficiarios:

- Inversiones, por un montante global de 65.528.123'87 €

Código Seguro De Verificación:	UcVGKLAPWxSq0C1Rwf/4A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	20/05/2024 15:20:43	
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	20/05/2024 15:02:37	
	Rosa María Torrico Fernandez	Firmado	20/05/2024 15:01:43	
Observaciones	Página		2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UcVGKLAPWxSq0C1Rwf/4A==			

Código Seguro De Verificación	Y4KJna+PxkhfNibyNUHTNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 11:08:04	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2024, en el Punto 4 del orden del día.	Página	2/4	
	El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y4KJna+PxkhfNibyNUHTNw==			



- Gasto Corriente, por un montante global de 2.822.648'34 €
- Actuaciones de Mejora de la Empleabilidad, por un montante global de 1.649.227'79 €

SEGUNDO: Mantener la vigencia y efectividad de los criterios básicos aprobados mediante el Acuerdo de Inicio de la planificación, adoptado el 16 de Noviembre de 2023, con los beneficiarios y cuantías previstas en el citado Acuerdo, dado que todas las Entidades locales emplazadas a la elaboración del Plan Provincial, han participado y formulado sus propuestas.

Los criterios básicos se aplicarán en sus términos iniciales, con la particularidad de que el criterio 4 (sectorial), - habida cuenta de las propuestas municipales recibidas-, se podrá aplicar a cualquier modalidad de competencia de las previstas en el art. 7 de la LRBRL, quedando inalterado el resto del criterio.

TERCERO: El Plan Provincial y el Programa general que en él se integra, se financiarán por el importe señalado, con fondos propios de Diputación derivados del Presupuesto de 2024 bajo los créditos que figuran en las aplicaciones presupuestarias asignadas en virtud del presente expediente de Aprobación plenaria, y en los términos del Informe evacuado por la Intervención de Fondos provincial.

CUARTO.- Aprobar los documentos que se integran el Plan y que se adjuntan como Anexos a esta Propuesta, en concreto:

Anexo 1.- Memorias Justificativas

Anexo 2.- Programa General de Actuaciones municipales MÁS Sevilla, clasificados por Líneas globales de subvención, y con desagregación de la multiplicidad de actuaciones incluidas en cada Línea.

Anexo 3.- Financiación por Líneas y por beneficiario

Anexo 4.- Aplicaciones presupuestarias por Líneas

Anexo 5.- Bases de Gestión, para su aplicación por los beneficiarios.

Anexo 6.-Relación de Asistencias Técnicas solicitadas e inicialmente programadas para ser prestadas por Diputación con cargo al Plan, a municipios menores de 3000 habitantes

Anexo 7.- Manual de imagen del Plan, para su aplicación obligatoria por los beneficiarios

QUINTO.- Delegar en el Presidente la aprobación de las variaciones del Anexo 3, por trasvase de fondos, y de las variaciones del Anexo 6 por cambios de Asistencias técnicas en los municipios de menos que 3000 habitantes que lo hayan solicitado.

SEXTO.- Facultar al Presidente para la concesión de las subvenciones para cada Línea del Plan, previa fiscalización de las mismas, de conformidad con las previsiones del Anexo 2, 3 y 4 y de acuerdo a las Bases incluidas en el Anexo 5.

SÉPTIMO.- Proceder a través de las correspondientes áreas gestoras, a la integración de datos en la BDNS, de acuerdo a la naturaleza "instrumental" de este Plan de cooperación interadministrativa, en los términos del art. 4.2 de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado.

OCTAVO.- Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo, incluido los modelos previstos en las Bases de Gestión, así como

Código Seguro De Verificación:	UcVGKLAPWxSqQc1Rwf/4A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	20/05/2024 15:20:43	
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	20/05/2024 15:02:37	
	Rosa María Torrico Fernandez	Firmado	20/05/2024 15:01:43	
Observaciones	Página		3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UcVGKLAPWxSqQc1Rwf/4A==			

Código Seguro De Verificación	Y4KJna+PxkhfNibyNUHTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 11:08:04
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y4KJna+PxkhfNibyNUHTNw==		





modificaciones del mismo de carácter no sustancial, entendiendo por no sustancial las rectificaciones de todo tipo.

NOVENO.- Dar publicidad e información pública al presente Acuerdo mediante su publicación mediante anuncio en el B.O.P, por plazo de 10 días, en cumplimiento de las previsiones del artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y de la ley 5 /2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tras lo cual, caso de ausencia de alegaciones y una vez que sea definitiva la modificación presupuestaria iniciada para la eficacia del Plan, el mismo y sus Bases se considerarán ya aprobados definitivamente, mediando anuncio publicado en el BOP. Caso de que se formulen alegaciones, la aprobación definitiva del Plan requerirá la previa resolución sobre las mismas, por parte del Pleno provincial.

Código Seguro De Verificación:	UcVGKLAPWxSqQ0C1Rwf/4A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	20/05/2024 15:20:43	
	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	20/05/2024 15:02:37	
	Rosa María Torrico Fernandez	Firmado	20/05/2024 15:01:43	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UcVGKLAPWxSqQ0C1Rwf/4A==			

Código Seguro De Verificación	Y4KJna+PxkhfNibyNUHTNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2024 11:08:04	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2024, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica.	Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y4KJna+PxkhfNibyNUHTNw==			